



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-38/2020-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN, E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M./2051/2020** de fecha **27 de Noviembre de 2020** para llevar a cabo las licitaciones y contrataciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN

II.- Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que la Dirección de Mantenimiento Urbano requiere llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos del Municipio de Chihuahua, incluyendo los

componentes de los espacios públicos tales como parques, jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas; lo anterior en atención a que a dicha dependencia le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: realizar, coordinar, dirigir, y apoyar el servicio de mantenimiento de áreas verdes municipales; así como implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de conformidad con el artículo 95, fracciones I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **22 de Diciembre de 2020**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **32/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó dictaminar procedente con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Urbano, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **21 de Enero de 2021**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-38/2020**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, la **Partida 10 (diez)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 95, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**; según autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.O. 16/2020** de fecha **23 de Noviembre de 2020**, así como autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./2051/2020** de fecha **27 de Noviembre de 2020**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número **29, 223**, volumen 61, de fecha 21 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Chávez López, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular el Lic. Francisco de Asís García Ramos; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que la **C. María Fernanda Granados Vizcaíno** cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con la escritura pública número **3,238**, volumen 113, de fecha 10 de Noviembre de 2016; otorgada ante fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz, Notario Público número 16 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través de la cual se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria 09 de Noviembre de 2016, misma en la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único** con facultades inherentes a un **"Poder o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y para Actos de Dominio"**, así como la facultad para **emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito**; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IGS110921 G7A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **4,675**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, específicamente en **93 espacios públicos** de la **partida 10**, contemplando los componentes de los mismos tales como parques, jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-38/2020** y en la **propuesta técnica (anexo 10)**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen en el clausulado siguiente.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad mensual que se determina a continuación, misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO PARCIAL POR LOS 10 DÍAS DE ENERO, I.V.A. INCLUIDO	MONTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
10	\$83,815.70 M.N.	\$254,800.00 M.N.	\$1,867,415.70 M.N

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones, los cuales deberán de ser y cumplirse por cada partida adjudicada:

PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA

1. Plazos para la prestación de los SERVICIOS. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **22 (Veintidós)** de Enero de 2021 al **31 (Treinta y Uno)** de Agosto de 2021. La Dirección de Mantenimiento Urbano será la encargada de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.
2. Condiciones en la Prestación de los SERVICIOS. Deberá de sujetarse a lo siguiente:
 - A. **PROCESOS ADMINISTRATIVOS.**
 - El Proveedor deberá de presentar los siguientes formatos administrativos con una frecuencia determinada: **Reporte mensual de actividades** consistete en proporcionar a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano con una frecuencia mensual, respaldado con fotografías de las actividades al ejecutar los trabajos, identificando la fecha y el domicilio del mismo **ANEXO 1, Descripción de actividades ANEXO 2 y Copia de la notificación de servicio** emitidas por el supervisor de áreas verdes **ANEXO 3.**
 - Asimismo, deberá de entregar de manera mensual, la siguiente documentación:
 - B. **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.**
 - Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **PROVEEDOR** deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva

de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

C. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación el **PROVEEDOR**, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015 .

D. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **PROVEEDOR**, deberá presentar previo a la firma del contrato, y mensualmente a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- El **PROVEEDOR**, queda obligado para que en un máximo de 15 días naturales siguientes al inicio del servicio, presente y entregue a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano, copia simple de la identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio de todo el personal asignado a los servicios contratados.
- En el caso de bajas definitivas, deberá actualizar esta documentación dentro de los 5 días posteriores al alta del personal que sea sustituido.
- Además, si cuenta con empleados contratados bajo la figura de Honorarios asimilables a salarios deberá presentar copia del contrato de prestación de servicios, en el momento que el empleado inicie la prestación del servicio dentro del contrato adjudicado.

3. Recepción de Conformidad. Mensualmente al término del mes de ocurrencia, "**EL PROVEEDOR**" emitirá y entregará a la Unidad Administrativa de Mantenimiento Urbano, los soportes documentales siguientes:

- Original del control de asistencia del personal que presta el servicio por partida y resumen de asistencias por total del servicio, firmado por el **PROVEEDOR**.
- Relación del personal afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA) y comprobantes de pago de aportaciones. El SUA deberá presentarse en copia simple, legible sin enmendaduras o tachaduras, con excepción de aquellos datos que estén sujetos a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Declaración de impuestos mensual o bimestral según corresponda.
- Una vez recibidos los documentos anteriores, se procederá a determinar el monto para la facturación del mes de ocurrencia, considerando la aplicación de deducciones y penas convencionales a que hubiera lugar.

4. La prestación de los SERVICIOS deberá atender a las especificaciones siguientes:

A. ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION
10	ATENCIÓN EN MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS 93 ESPACIOS PÚBLICOS, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN DETALLADAMENTE EN EL ANEXO 6, SEGÚN LOS ESPACIOS PÚBLICOS IDENTIFICADOS EN LA PARTIDA. CONTEMPLANDO LOS COMPONENTES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS TALES COMO: PARQUES, JARDINES, MOBILIARIO, FUENTES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METÁLICAS. HORARIO DE SERVICIO: DEBERÁ DE SER A PARTIR DE LAS 07:00 A 17:00 DE LUNES A DOMINGO O EN SU CASO DEBERÁ CUMPLIR LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. ADEMÁS, LA EMPRESA SE COMPROMETE A BRINDAR SERVICIO EN DÍAS Y HORARIOS DE EVENTOS ESPECIALES CONFORME LO REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ SUJETAR A LOS ANEXOS 1, 2 Y 3, CORRESPONDIENTE AL REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y NOTIFICACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICACIONES: LA EMPRESA Y LOS EMPLEADOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; DEBERÁ DE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE *PODA* IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, O EN SU CASO MANIFESTACIÓN DE EN CASO DE SER ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR EL CURSO DE *PODA* IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

PERSONAL REQUERIDO: COMO MÍNIMO LA EMPRESA DEBERÁ DE CONTAR CON **1 SUPERVISOR Y 23 PERSONAL OPERATIVO DE CUADRILLA**. LA CANTIDAD DEL PERSONAL SOLICITADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE AL MÍNIMO NECESARIO, SIN EMBARGO, EL PARTICIPANTE SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL ADICIONAL NECESARIO QUE EN SU CASO REQUIERA PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE: DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA QUE REALICE EL TRABAJADOR DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS EN CASO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA: LENTES DE SEGURIDAD, CUBRE BOCA O MASCARILLA, GUANTES DE CARNAZA Y/O TEJIDO TEXTIL DE TRABAJO, CHALECO DE MALLA CON REFLEJANTES, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

ANEXO 4

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL Y VEHÍCULOS: LOS VEHÍCULOS Y EL PERSONAL DEBERÁN DE SER IDENTIFICADOS DE ACUERDO AL **ANEXO 5**

DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS A CONTRATAR POR PARTIDA: **ANEXO 6**

AVISOS DE CAMBIOS ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA: LA EMPRESA DEBERÁ NOTIFICAR EL CAMBIO DE SUPERVISOR, INFORMANDO QUIEN SERÁ EL NUEVO SUPERVISOR Y SUS DATOS DE CONTACTO, EN CUALQUIERA DE LAS DOS VÍAS: **OFICIO** HACIA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. **CORREO ELECTRÓNICO** HACIA EL TITULAR EN TURNO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO CON COPIA AL TITULAR EN TURNO AL SUBDIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS. DEBERÁ DE SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS, A PARTIR DEL CAMBIO.

NECESIDADES DE LA CAPACIDAD OPERATIVA: LAS SIGUIENTES NECESIDADES DE PERSONAL, VEHÍCULOS E INSUMOS DEBERÁ DE SER COMO MÍNIMO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

3 VEHÍCULOS TIPO REDILAS Y/O PICKUP CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 1,200 KILOGRAMOS.

8 DESBROZADORAS DE GASOLINA.

1 MOTOSIERRA.

4 SOPLADORAS DE GASOLINA.

4 CORTADORAS DE DOBLE CUCHILLA CON MANGO TELESCÓPICO DE FIBRA DE VIDRIO DE 3.5 METROS MÍNIMO.

1 HIDRO LAVADORA A GASOLINA CON MÍNIMO DE 3000 LIBRA CUADRADA (PSI).

1 MÁQUINA DE SOLDAR INVERSORA PARA HERRERÍA DESCRIPCIÓN MÍNIMA 200 AMPERES 110/220 VOLTS.

1 PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA A GASOLINA DESCRIPCIÓN MÍNIMA 110/220 VOLTS.

4 CARRETIILLAS CON ESPECIFICACIÓN MÍNIMA DE 5.5 PIES CON CAPACIDAD DE CARGA 250 KILOGRAMOS.

1 REMOLQUE 18 PIES DE DOBLE EJE.

2 ESMERILADORA (PULIDORA) DE 9 PULGADAS.

2 ESCALERAS CONVERTIBLE DE ALUMINIO DE 17 ESCALONES COMO MÍNIMO.

4 EXTINGUIDORES TIPO ABC DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LIBRAS

8 AZADONES.

8 ZAPAPICOS.

8 PALAS CARBONERAS CUADRADAS.

4 PALAS JARDINERAS.

4 TALACHOS.

4 TALADROS INALÁMBRICOS.

2 MULTÍMETROS.

4 TIJERAS PARA PODA.

4 TIJERAS PARA PODA NARIZ CURVA.

16 ESCOBAS METÁLICAS.

16 ESCOBAS DE POPOTE DE 8 HILOS ESPIGA MIJO.

8 RECOGEDORES.

4 RASTRILLOS.

1 HIDRO LAVADORA CON CALDERA TIPO KARCHER DOMÉSTICA.

1 PODADORA A GASOLINA 4HP DE 18 PULGADAS.

LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES CORRESPONDEN AL EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO, SIN EMBARGO, EL PARTICIPANTE SE COMPROMETE A DOTAR DEL EQUIPO ADICIONAL QUE EN SU CASO REQUIERA PARA CUMPLIR PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

	LOS INSUMOS, COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DEBERÁN SER POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. EN LOS CASOS DE ELIMINACIÓN DE GRAFITI, EL PARTICIPANTE DEBERÁ, APORTAR HASTA 10 CUBETAS DE 19 LITROS DE PINTURA, EN LOS COLORES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SITIO.
--	--

*Los anexos mencionados dentro de la descripción son para conocimiento: Anexo 1 (reporte mensual de actividades), 2 (descripción de actividades), 3 (notificación de servicios), 4 (equipo de protección personal de seguridad e higiene), 5 (identificación del personal y vehículos), y 6 (lugares), mismo que forman parte integrante del presente contrato como **Anexo Único**.

B. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- El **PROVEEDOR** deberá de contar con un supervisor con la capacidad del manejo de dicho puesto, debiendo notificar a la Dirección de Mantenimiento Urbano los datos generales, así como curriculum de los mismos, y en caso de reemplazo efectuará los movimientos como lo solicite la Dirección de Mantenimiento Urbano, notificando en un plazo máximo de 5 días naturales.
- El personal del **PROVEEDOR**, que realice las tareas relacionadas con la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la dependencia o entidad, como patrón sustituto solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente se comprometen a liberar al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.
- El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de esta sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.
- El **PROVEEDOR** acepta que el administrador del contrato o quien este designe como responsable de supervisar los servicios contratados, podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador del **PROVEEDOR** en los siguientes casos: indisciplina, negligencia o por escasos conocimientos en la materia del servicio contratado.
El **PROVEEDOR** debe contar con una oficina en la ciudad de Chihuahua especificando el domicilio fiscal, teléfono y su operadora correspondiente, en el horario 07:00 a 17:00 horas de Lunes a Sábado, asimismo donde se compromete a cumplir la programación del plan de trabajo. Además, la empresa se compromete a brindar servicio en días y horarios; de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

- C. FORMA DE PAGO.** Por lo correspondiente al mes de **Enero** se pagará una parcialidad, considerando el factor de facturación de **30.4 días por mes**, dividido entre el importe mensual y multiplicado por los días de servicio. Los meses de **Febrero a Agosto** se pagará el equivalente al importe mensual establecido en la cláusula segunda. En el caso de que el número de jornadas efectivamente trabajadas en el mes por el proveedor sea inferior al resultado obtenido se restará el valor proporcional como servicio no devengado, aun y cuando se haya cumplido con el programa de trabajo.

- D. LUGARES.** Los correspondientes a la **PARTIDA 10** en los cuales se llevará a cabo la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, son los que para tales efectos se establecen en el **anexo 6** mismo que se adjunta al **Anexo Único** del presente contrato.

- 5. EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano** el cual delega la supervisión del contrato al **C. Carlos Alberto Valencia Guerrero**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El precio ofertado deberá ser fijo por partida. Del día **22 al 31 de Enero de 2021** se pagará una parcialidad, considerando el factor de facturación de **30.4 días por mes**, dividido entre el importe mensual y multiplicado por los días de servicio. Los meses de **Febrero a Agosto** se pagará la mensualidad fija por partida. En el caso de que el número de jornadas efectivamente trabajadas en el mes por el proveedor sea inferior al resultado obtenido se restará el valor proporcional como servicio no devengado, aun y cuando se haya cumplido con el programa de trabajo.

El pago se realizará en moneda nacional previa prestación de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los siguientes veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, siempre y cuando los servicios se hayan recibido a entera satisfacción del Administrador del contrato, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado al proveedor por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PROVEEDOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 del Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$160,984.11 M. N. (Ciento Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 11/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$160,984.11 M. N. (Ciento Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 11/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico finanzas@graviindustria.com y administracion@graviindustria.com, el cual fue proporcionado por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Director de Mantenimiento Urbano.**

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en la **Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO**, en su carácter de **Administrador Único.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle 5 de Mayo, número 2116, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614- 446-17-05

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **22 de Enero de 2021 al 31 de Agosto de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000,

es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☒ Licitación Pública.
- ☒ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☒ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad

que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se aplicarán penas en los términos del artículo 89 de la ley de la materia y el artículo 98 de su reglamento, en función del valor de los servicios no prestados oportunamente, multiplicado por el tiempo de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía, conforme a lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES

- ❖ No inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, a razón del 1% del valor total del contrato multiplicado por los días en que dure el incumplimiento.
- ❖ Cuando el nivel del servicio no alcance un 95% de cumplimiento conforme a las actividades establecidas en el anexo técnico en base a la supervisión mensual que genere la Dirección de Mantenimiento Urbano, a razón del 5% del valor mensual del servicio.

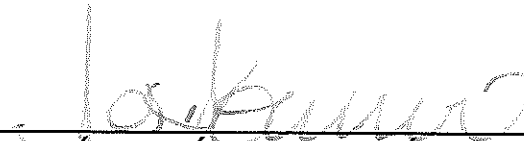
PENAS DEDUCTIVAS

- ❖ En caso de que, durante la prestación del servicio, el proveedor no disponga de las herramientas y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a 1.5 UMA diarios por incidencia hasta un máximo de 5 días hábiles, y el incumplimiento reiterado será causal de rescisión.
- ❖ Se aplicará un deductivo equivalente a 100 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha que corresponda, en el caso de que aún y cuando se cumpla con el plan de trabajo o las actividades que se la hubieran requerido y las áreas se encuentren atendidas, no se cumpla con el número mínimo de personal solicitado en cada partida.

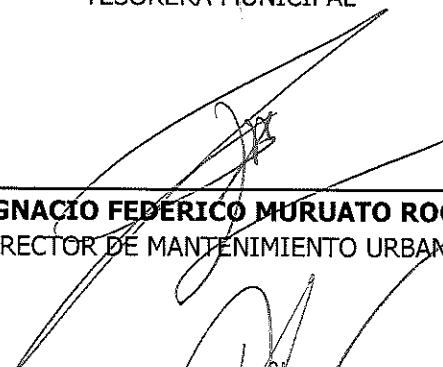
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:

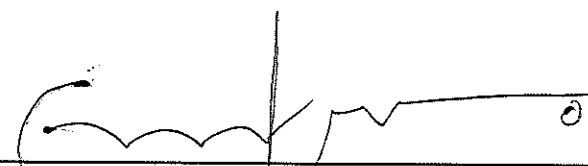

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:


INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. MARÍA FERNANDA GRANADOS VIZCAÍNO

ANEXO ÚNICO

ANEXOS DE LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

The bottom page of the document contains several handwritten marks and signatures. On the left side, there is a signature that appears to be 'L'. In the center, there is a small, illegible handwritten mark. On the right side, there is a large, stylized signature that looks like 'K' or 'K.' with a long horizontal stroke extending to the right. Below this, there is another signature that looks like 'K' with a wavy line underneath it.

Número de contrato (completo)	DATOS DE LA EMPRESA (NOMBRE, DIRECCIÓN COMPLETA, TEL., RFC)
-------------------------------	---

DATOS DE LA EMPRESA (NOMBRE,DIRECCIÓN COMPLETA, TEL., RFC)
NOMBRE DEL ÀREA

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE _____ DEL 2020

[illegible]

Riego (arboustos, cesp ed, especies
introducidas, nativas y
endemicas, especies
ornamentales

**Mant. Reparación e instalación
de sisternas de riego**

Reparación de cepos, mesas, bancas, canastas, bebederos, juegos, ejercladores, barandales y cualquier otro equipo o mobiliarlo

Pintura de mesas, bancas, canastas, bebederos, juegos, ejercitadores, barandales y cualquier otro equipo o mobiliario

Limpieza y lavado de fuentes y cisterna, mant. al sist. de bombeo

Pintura de banquetas, guarniciones, escaleras, canchas, muros y piso de áreas comunes

**Reparación de banquetas,
guarniciones, escaleras, canchas,
muros y piso de áreas comunes**

Obra civil (banquetas, guarniciones, canchas, escaleras, muros y piso de áreas comunes)

Mantenimiento y reparación de kioskos

Eliminación de Graffiti

ING. CARLOS ALBERTO VALENCIA GUERRERO

**ENCARGADO DE LA SUB DIRECCIÓN DE ESPACIOS
PÚBLICOS**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE
ÁREAS VERDES**

**NOMBRE Y FIRMA
CONTRATISTA**



$\alpha_1, \alpha_2, \alpha_3, \alpha_4, \alpha_5, \alpha_6, \alpha_7, \alpha_8, \alpha_9, \alpha_{10}, \alpha_{11}, \alpha_{12}, \alpha_{13}, \alpha_{14}, \alpha_{15}, \alpha_{16}, \alpha_{17}, \alpha_{18}, \alpha_{19}, \alpha_{20}, \alpha_{21}, \alpha_{22}, \alpha_{23}, \alpha_{24}, \alpha_{25}, \alpha_{26}, \alpha_{27}, \alpha_{28}, \alpha_{29}, \alpha_{30}, \alpha_{31}, \alpha_{32}, \alpha_{33}, \alpha_{34}, \alpha_{35}, \alpha_{36}, \alpha_{37}, \alpha_{38}, \alpha_{39}, \alpha_{40}, \alpha_{41}, \alpha_{42}, \alpha_{43}, \alpha_{44}, \alpha_{45}, \alpha_{46}, \alpha_{47}, \alpha_{48}, \alpha_{49}, \alpha_{50}, \alpha_{51}, \alpha_{52}, \alpha_{53}, \alpha_{54}, \alpha_{55}, \alpha_{56}, \alpha_{57}, \alpha_{58}, \alpha_{59}, \alpha_{60}, \alpha_{61}, \alpha_{62}, \alpha_{63}, \alpha_{64}, \alpha_{65}, \alpha_{66}, \alpha_{67}, \alpha_{68}, \alpha_{69}, \alpha_{70}, \alpha_{71}, \alpha_{72}, \alpha_{73}, \alpha_{74}, \alpha_{75}, \alpha_{76}, \alpha_{77}, \alpha_{78}, \alpha_{79}, \alpha_{80}, \alpha_{81}, \alpha_{82}, \alpha_{83}, \alpha_{84}, \alpha_{85}, \alpha_{86}, \alpha_{87}, \alpha_{88}, \alpha_{89}, \alpha_{90}, \alpha_{91}, \alpha_{92}, \alpha_{93}, \alpha_{94}, \alpha_{95}, \alpha_{96}, \alpha_{97}, \alpha_{98}, \alpha_{99}, \alpha_{100}$

~~1~~

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES 2021

CLASIFICACIÓN	SUB CLASIFICACIÓN	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1.-Parques y jardines	Arbustos, especies introducidas, nativas y endémicas, especies ornamentales	De conformidad con las necesidades del área y de la sub-dirección de esp. Públicos	Aplicación de químicos (fumigación, fertilización y herbicida)	Quando sea requerido por la subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mant. Urbano / El suministro y la aplicación deberá de absorber la empresa contratada
			Extracción	Especies muertas (fecas) y bocones
			Poda	La poda se hará conforme a requerimientos la subdirección de Espacios Públicos / Insurnos, herramienta y mano de obra deberá ser absorbidos por el contratista, con la finalidad que se cante el corte derivado de la poda
			Pozas	Mantenimiento y formación de pozas y cajales
			Reforestación	La especie e insurnos será proporcionada por la subdirección de espacios públicos y la manos de obra, herramientas será por cuenta del contratista
			Riego	Deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del área, tipo de vegetación e indicaciones proporcionadas por la sub dirección de espacios públicos,
			Mant. Sist. De riego	Mant., reparación e instalación de las líneas de distribución del sistema de riego / Rep. o sustitución de aspersores / Insurnos para la inst. de sistemas de riego serán proporcionado por la Subdirección de Espacios Públicos
			Desbrozado	Corte, extracción de maleza de hierba silvestre (perene)
			Aplicación de químicos (fumigación, fertilización y herbicida)	Quando sea requerido por la subdirección de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano / El suministro y la aplicación deberá de absorber la empresa contratista
			Reposición de pasto	La especie e insurnos serán proporcionadas por la subdirección de espacios públicos y la manos de obra, herramientas será por cuenta del contratista
2.-Limpieza General	Césped	De conformidad con las necesidades del área y de la sub-dirección de esp. Públicos	Riego	Deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del área e indicaciones proporcionadas por la sub dirección de espacios públicos.
			Mant. Sist. De riego	Mant., reparación e instalación de las líneas de distribución del sistema de riego / Rep. o sustitución de aspersores / Insurnos para la inst. de sistemas de riego serán proporcionado por la Subdirección de Espacios Públicos
			Barrido manual	(en blanco)
			Sopleteo	(en blanco)
	Barrido manual	De conformidad con las necesidades del área y de la		
	Sopleteo			

	Lavado con agua a presión	sub-dirección de esp. Públicos	Lavado c/agua a presión	En donde sea requerido por parte de la Subdirección de espacios Públicos
	Retiro de basura, escombro, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.		Retiro de basura, escombro, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.	En dado caso de ser más de metro cubico de escombro se hará la solicitud de maquinaria a la subdirección de espacios públicos.
	Limpieza manual con químicos		Limpieza manual con químicos	Proceso de sanitización de espacios públicos
	Limpieza de guarinición		Limpieza de guarinición a la mitad de la calle	Retiro de hierba localizada entre el pavimento y la guarinición
3.-Mobiliario,	Estructura metálica	De conformidad con las necesidades del área y de la sub-dirección de esp. Públicos	Pintura esmalte	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Esp. Públicos y la mano de obra por parte del proveedor
			Reparación	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Espacios Públicos y la mano de obra por parte del proveedor (males ciclónicas, para buses, bancas, mesas, bebederos, canastas, juegos infantiles, ejercitador res, bandantes, , cancheros, quiosco y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)
			Pint vinilica	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Esp. Públicos y la mano de obra por parte del proveedor
	Estructura concreto		Reparación	Los insumos estructurales serán proporcionados por la Subdirección de Espacios Públicos y la mano de obra por parte del proveedor (Bancas, mesas, bebederos, canastas, juegos infantiles, y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)
			Pint esmalte barniz	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Esp. Públicos y la mano de obra por parte del proveedor
	Estructura de madera		Reparación	Los insumos serán proporcionados por la Subdirección de Espacios Públicos y la mano de obra por parte del proveedor (bancas, mesas, juegos infantiles, ejercitadores y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)
4.-Estructura de Concreto	Banquetas	De conformidad con las necesidades del área y de la sub-dirección de esp. Públicos	Pintura vinilica, esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada la subdirección entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
			Obra civil	En caso de tener fallante de banqueta dentro o en el perimetro del espacio publico, la subdirección de espacios públicos proveerá los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
			Pintura vinilica, esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
	Guarniciones		Reparación	En caso de estar dañada la subdirección entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
			Obra civil	En caso de tener fallante de guarinición dentro o en el perimetro del espacio publico, la subdirección de espacios públicos proveerá los insumos y la mano de obra es por parte del contratista

[Handwritten signatures and initials]

	Escaleras	Pintura(vinilica, esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
		Reparacion	En caso de estar dañada la subdirección entregara insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
		Obra civil	En caso de tener fallante de escaleras dentro o en el perímetro del espacio público, la subdirección de espacios públicos proveera los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
	Canchas	Pintura(vinilica, esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
		Reparacion	En caso de estar dañada la subdirección entregara insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
	Piso de areas comunes	Pintura(vinilica, esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y la Subdirección de Espacios Públicos proveerá los insumos
		Reparacion	En caso de estar dañada la subdirección entregara insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
	Eliminación de grafiti	Obra civil	En caso de tener fallante de piso dentro o en el perímetro del espacio público, la subdirección de espacios públicos proveera los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
		Reparación	El proveedor deberá aportar mensualmente 10 cubetas de 19 litros en los colores que se le indique por el supervisor según las necesidades del lugar, en el supuesto de que el proveedor no consuma la totalidad de las 10 cubetas la última semana de cada mes se hará un corte y en su caso se le requerirá las que correspondan para completar las 10 cubetas mensuales, deberá contar con la hidrolavadora con caldera para borrar el grafiti, según le indique el supervisor y en su caso previa instrucción, deberá pintar el grafiti.
		Cisterna	Limpieza con hidrolavadora o escoba
5.-Fuentes	Deposito de agua	Pila	Limpieza con hidrolavadora o escoba



Folio No.

AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

NOTIFICACIÓN DE SERVICIO

Fecha _____

Nombre del Supervisor: _____

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Núm. de Empleado _____

Contratista: _____

Nombre del área: _____

ACTIVIDADES SOLICITADAS		RESPUESTA	ESTATUS				
			20%	40%	60%	80%	100%
Actividad 1							
Actividad 2							
Actividad 3							
Actividad 4							
Actividad 5							

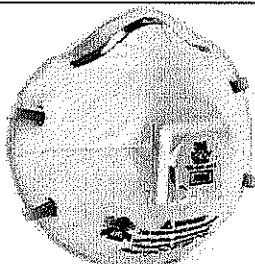
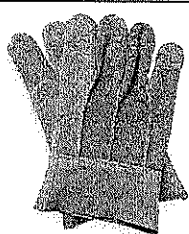
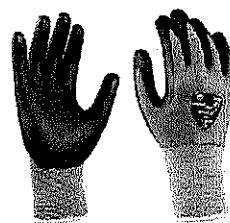
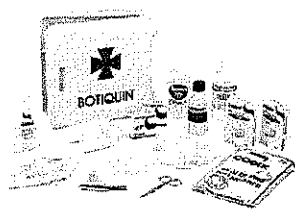
Firma del Supervisor de Áreas Verdes _____

Nombre y firma del Contratista _____

Nombre y firma del encargado (a) de recepción _____

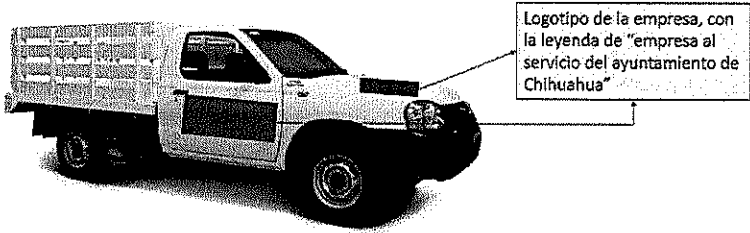
ASDO DE ZAMACORA, El Ayuntamiento de Chihuahua por conducto de la Dirección de Mantenimiento Urbano de a conocer a las unidades al área de protección ambiental, en cumplimiento al art. 66 de la Ley de protección de datos personales del estado de Chihuahua. Con la finalidad de cumplir con el requisito indispensable para poder participar en el proceso de selección de personal para el servicio de mantenimiento urbano, se requiere que presente y entregue en las dependencias que corresponden al art. 66 de la Ley de protección de datos personales del estado de Chihuahua. Deben de ser personas físicas o morales que no estén inscritas en el padrón de votantes del municipio de Chihuahua, por tanto se le pide al personal encargado de recepción del Ayuntamiento de Chihuahua, que entregue el presente a las dependencias correspondientes de la ciudad de Chihuahua. También deberá entregarse en la que corresponde a la ley de migración, para el registro y actualización de datos del estado de Chihuahua.

Dependencia	Dirección de Mantenimiento Urbano
Subdirección	Espacios Públicos
Tema	Equipo de protección personal de seguridad e higiene
Control	Anexo 4

Componentes		
Lentes de seguridad		
Respirador industrial		
Guantes de carnaza y/o tejido textil de trabajo		
Botiquines de primeros auxilios		

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Dependencia	Dirección de Mantenimiento Urbano
Subdirección	Espacios Públicos
Tema	Identificación de personal y vehículos:
Control	Anexo 5

Componentes	
Identificación de personal	
Identificación de vehículos	

ANEXO 6

PARTIDA	CLASIFICAC	NOMBRE	UBICACIÓN	COLONIA	SUPERFICIE
10	PARQUE	LUCIO CABAÑAS	BOULEVARD ORTIZ MENA, CALLE LUCIO CABAÑAS	VISTAS DEL SOL	3007.00
10	ANDADOR	PABLO GOMEZ	CALLE LUCIO CABAÑAS, BOULEVARD ANTONIO ORTIZ MENA	VISTAS DEL SOL	23892.00
10	JARDIN	JARDÍN CLAVELES	AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, CALLE NARDOS	CAMPESINA	152.78
10	JARDIN	JARDINERAS BIBLIOTECA ISSSTE	CALLE CANAL DE SUEZ, CALLE GOLFO PERSICO	ABRAHAM GONZALEZ	2214.02
10	JARDIN	JARDIN FOVISSSTE 1	CALLE GOLFO PERSICO, CALLE MAR CARIBE	ABRAHAM GONZALEZ	947.81
10	JARDIN	MAR DE CORTES	CALLE MAR DE CORTES, CALLE MAR CARIBE	ABRAHAM GONZALEZ	480.00
10	JARDIN	JARDIN FOVISSSTE	CALLE GOLFO DE MÉXICO, CALLE MAR DE CORTES	ABRAHAM GONZALEZ	639.14
10	JARDIN	JARDÍN FOVISSSTE 2	CALLE MAR CARIBE, CALLE MAR DE CORTES	ABRAHAM GONZALEZ	869.37
10	PARQUE	JARDIN FOVISSSTE 5	CALLE OCEANO PACIFICO, CALLE MAR DE CORTES	ABRAHAM GONZALEZ	1130.05
10	PARQUE	PARQUE PARA INVIDENTES	AVENIDA PROLOGACIÓN TEÓFILO BORUNDA	PABLO GOMEZ	1322.37
10	PARQUE	PARQUE AVICOLA	CALLE DISTRIO FEDERAL, LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD	AVICOLA II	3212.95
10	PARQUE	JARDIN TEOFILO BORUNDA	AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORUNDA	CAMPESINA	1558.28
10	JARDIN	PROL. TEÓFILO BORUNDA	PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, PERIFERICO DE LA JUVENTUD	PABLO GOMEZ	819.28
10	TREBOL	TRANSITO (4 AREAS Y JARDINES)	PERIFERICO DE LA JUVENTUD, AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORUNDA	AVÍCOLA I	5084.59
10	PARQUE	C.CHIANINA	CALLE HEREFORD, CALLA CHIANINA	AVICOLA I	296.35
10	PARQUE	PARQUE EL ACUEDUCTO	AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, CALLE ACUEDUCTO	PEÑA BLANCA	61781.00
10	PARQUE	CHUVISCAR	CALLE CHUVISCAR, CALLE 24 DE FEBRERO	ALFREDO CHAVEZ	439.00
10	CANCHAS	30 DE ABRIL	CALLE 30 DE ABRIL	RAMON REYES	956.05
10	JARDIN	C. ORIENTE	CALLE ORIENTE, CALLE 112A	MIGUEL HIDALGO	1644.00
10	PARQUE	ESPERANZA	CALLE 116, CALLE J. TREVIÑO	ESPERANZA	1539.75
10	PARQUE	ZOOTECNIA	CALLE 128, CALLE AVICULTURA	ZOOTECNIA	1947.17
10	PARQUE	PAVIS BORUNDA (2 AREAS)	CALLE OPERACIÓN, CALLE FACTOR 85	PAVIS BORUNDA	1947.17
10	JARDIN	PARQUE AIRES DEL SUR I	CALLE 104, CALLE ROMULO AVELAIS	AIRES DEL SUR II	1061.89
10	PARQUE	PARQUE AIRES DEL SUR II	CALLE ROMULO ALVELAIS, CALLE 101 1/2	AIRES DEL SUR III	862.18
10	PARQUE	AREAS FRACC. AIRES SUR	CALLE 102, CALLE FERNANDO OROZCO	AIRES DEL SUR	2596.97
10	JARDIN	AIRES DEL SUR II	CALLE 98 1/2, CALLE RÓMULO ALVELAIS	LAS MALVINAS	318.13
10	PARQUE	C. 98 ½	CALLE ROBERTO FIERRO, CALLE 98 1/2	PAVIS BORUNDA	822.51
10	PARQUE	PARQUE LOS PINOS PORVENIR	CALLE 92 1/2, CALLE TEXAS	PORVENIR	1276.02
10	JARDIN	JARDIN LOS PINOS	CALLE LOS PINOS, CALLE JESUS SOLIS	LOS PINOS	417.00
10	JARDIN	LOS PINOS PRAX. G. DURAN	CALLE LOS PINOS, CALLE PRAXEDIS GINER DURAN	LOS PINOS	727.10
10	PARQUE	PARQUE LOS PINOS	CALLE EDUARDO SALIDO, CALLE 90	LOS PINOS	2753.76
10	PARQUE	PARQUE UNIDAD CUAUHTEMOC	CALLE ALFREDO CHAVEZ, CALLE PASO DEL NORTE	UNIVERSITARIA BELLA VISTA	11151.64
10	PARQUE	DE LAS CAMPANAS	CALLE DE LAS CAMPANAS, CALLE IGNACIO DE LA LLAVE	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	2555.59
10	PARQUE	LA HORMIGA	CALLE CONSTITUYENTES DE 1917, PRIVADA VICENTE MENDOZA	UNIVERSITARIA (AMPL.)	799.18

ANEXO 6

10	PARQUE	GENARO VAZQUEZ	AVENIDA BUENAVISTA, CALLE BATALLA DE VERACRUZ	VALLE DE LA MADRID	2776.18
10	PARQUE	SAMANIEGO	PRIVADA DE SAMANIEGO, PRIVADA V. UMBROSO	VALLE DE LA MADRID	946.92
10	PARQUE	PACIFICO	CALLE J. J. CALVO, CALLE 74	VALLE DE LA MADRID	2113.03
10	PARQUE	PARQUE 68 ½	CALLE SANTOS FIERRO, CALLE 68 1/2	CERRO DE LA CRUZ	2627.68
10	PARQUE	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	CALLE IGNACIO DE LA LLAVE, CALLE 64 1/2	CERRO DE LA CRUZ	1301.30
10	PARQUE	PARQUE AZHARES	CALLE AZAHARES	SECTOR SALUD	1980.32
10	DEPORTIVO	PARQUE CAMPESINA	CALLE VIOLETAS, CALLE AZAHARES	CAMPESINA NUEVA	5715.98
10	PARQUE	TULIPANES	CALLE 2 DE ABRIL, CALLE ACUEDUCTO	ZARCO	1642.87
10	JARDIN	JARDÍN PVDA. 28 1/2	PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, PRIVADA 28 1/2	GUADALUPE	388.85
10	JARDIN	JARD. T. BORUNDA NORTE	PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, CALLE PRESA DE TECOMATLAN	LOMAS DEL SANTUARIO II	1518.72
10	JARDIN	JARD. T. BORUNDA NORTE	PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, CALLE PRESA DE TECOMATLAN	LOMAS DEL SANTUARIO II	127.95
10	PARQUE	SALOMON GAYTAN	CALLE SALOMON GAYTAN	LOMAS DEL SANTUARIO II	3198.30
10	JARDIN	JARDIN PRESA DE TEOMATLAN	AVE. PROL. TEOFILO BORUNDA, CALLE PRESA DE TECOMATLAN	JARDINES DEL SANTUARIO	1275.65
10	JARDIN	JARDIN PROL. TEOFILO BORUNDA	AVE. PROL. TEOFILO BORUNDA	JARDINES DEL SANTUARIO	649.97
10	JARDIN	JARDIN 14 DE JULIO	CALLE 14 DE JULIO, CALLE ROMULO ESCOBAR	JARDINES DEL SANTUARIO	1148.90
10	JARDIN	JARDIN ROMULO ESCOBAR	CALLE ROMULO ESCOBAR, CALLE 14 DE JULIO	JARDINES DEL SANTUARIO	933.70
10	JARDIN	JARDÍN AMADO NERVO	CALLE AMADO NERVO, CALLE LUCAS BALDERAS	ZARCO	459.21
10	PARQUE	PAR. SERGIO DE LA TORRE	CALLE MANUEL ACUÑA, CALLE ANGELA PEREA	RESIDENCIAL ZARCO	2097.10
10	JARDIN	INALAMBRICA	CALLE IGNACIO ALLENDE, CALLE 30	CUARTELES	455.60
10	PARQUE	PLAZA INALAMBRICA	CALLE BENITEZ, CALLE IGNACIO ALLENDE	CUARTELES	1290.46
10	DEPORTIVO	DEPORTIVO 58 1/2	CALLE 58 1/2, CALLE MARIANO JIMENEZ	SAN MARTIN	1316.80
10	DEPORTIVO	PARQUE SAMANIEGO	PRIVADA OCHOA, CALLE 62A	REFORMA	1797.58
10	JARDIN	C. 48	CALLE 48, CALLE OCHOA	ROSARIO	356.74
10	PARQUE	PAR. ANEXO BANCO DE CALICHE	CALLE 58A, CALLE URUETA	REFORMA I	6937.55
10	DEPORTIVO	PARQUE 56 ½	CALLE CAYETANO JUSTINIANI, CALLE 58A	REFORMA	5227.74
10	DEPORTIVO	RUIZ CORTINEZ	CALLE RUIZ CORTINEZ	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	1398.84
10	JARDIN	PARQUE COL. DIAZ ORDAZ	CALLE ADOLFO DE LA HUERTA, CALLE MATEOS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	409.97
10	PARQUE	PARQUE FCO. R. ALMADA	CALLE DOLORES ALMADA DE ALDAGO, CALLE AYUNTAMIENTO	FRANCISCO R. ALMADA (FRACC.)	3435.50
10	DEPORTIVO	PARQUE BENITO JUAREZ	CALLE ALTA TENSION, CALLE BENITO JUAREZ	GUSTAVO DIAZ ORDAZ (AMPL.)	1411.28
10	PARQUE	PARQUE BALTAZAR MITRE	CALLE TIJUANA, CALLE CD. LERDO	GUSTAVO DIAZ ORDAZ (AMPL.)	1226.95
10	CANCHAS	PARQUE 44º	CALLE 44A, CALLE OBRERO MUNDIAL	UNIDAD PROLETARIA	680.91
10	PARQUE	PARQUE DALE	CALLE CAYETANO JUSTINIANI, CALLE VIGESIMO OCTAVA	DALE	5702.58
10	PARQUE	PARQUE SEC. 32	CALLE 38A, CALLE MANUEL ESTRADA	SAN JUAN	1595.64
10	PARQUE	PARQUE UNIDAD PROLETARIA	CALLE 38, CALLE IGNACIO ZARAGOZA	UNIDAD PROLETARIA	9411.44
10	PARQUE	PARQUE HACIENDA DEL SAUZ	CALLE HACIENDA DEL SAUZ, CALLE PEDRO DE IZABA	CERRO GRANDE	1494.85
10	PARQUE	VILLA DOLORES	CALLE 20A, CALLE HACIENDA AGUA NUEVA	VILLA DOLORES	6585.77

ANEXO 6

10	PARQUE	HEROES DE LA REVOLUCION	CALLE 34A, CALLE REVOLUCION PROLETARIA	UNIDAD PROLETARIA	1550.05
10	PARQUE	DE LAS CRUCES	CALLE 36A, CALLE FELIPE ANGELES	UNIDAD PROLETARIA	1525.73
10	PARQUE	PARQUE CAUDILLOS DEL SUR	CALLE CAUDILLOS DEL SUR, CALLE 38A	UNIDAD PROLETARIA	3937.45
10	PARQUE	PARQUE 1RO DE MAYO	CALLE 1A DE MAYO, CALLE 34A	UNIDAD PROLETARIA	566.26
10	PARQUE	EL CHAMIZAL I	CALLE CAUDILLOS DEL SUR, CALLE 28	PROLETARIA Y AMPLIACIÓN	2056.81
10	PARQUE	PARQUE 28	CALLE SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CALLE 20A	SAN JORGE	1195.74
10	JARDIN	JARDIN TOTONACA	CALLE TOTONACA, CALLE LACANDONA	SAN JORGE	121.29
10	PARQUE	PARQUE VALLE DE SANTIAGO	CALLE VALLE DE ZARAGOZA, CALLE VALLE DE SANTIAGO	VALLE ESCONDIDO	720.75
10	PARQUE	CLARA CORDOVA	CALLE GONZALO DE SANDOVAL, PERIFERICO FRANCISCO R. ALMADA	VISTA HERMOSA	2275.65
10	PARQUE	CLARA CORDOVA	CALLE VISTA DEL VALLE VERDE, CALLE HECTOR MARTINEZ PALACIOS	CLARA CORDOVA	1227.01
10	PARQUE	PARQUE HERNANDEZ P. CARRERO	CALLE FELIPE II, CALLE PADRE SALVATIERRA	MARMOL III	784.75
10	PARQUE	PARQUE MARMOL II - 2	CALLE ISABEL LA CATOLICA, CALLE ALONSO AVILA	MARMOL III	928.70
10	PARQUE	CANCHAS JOSE VASCONCELOS	CALLE BERNARDINO VAZQUEZ DE TAPIA, CALLE ALONSO AVILA	MARMOL II	934.14
10	JARDIN	PARQUE DIVISION DEL NORTE	CALLE FRANCISCO DE SAUCEDO, CALLE ARTURO GAMIZ	DIVISION DEL NORTE III	2743.78
10	PARQUE	DEPORTIVO VISTA CERRO GRANDE	CALLE PUERTO ESCONDIDO, CALLE DE LOS LAURELES	VISTAS CERRO GRANDE	1690.74
10	PARQUE	LOS LAURELES	CALLE LOS LAURELES, CALLE 54	VISTAS CERRO GRANDE	7114.00
10	CORREDOR	VISTAS CERRO GRANDE	AVENIDA NUEVA ESPANA, CALLE 80 1/2, CALLE PUERTO ANGEL	VISTAS CERRO GRANDE	3562.71
10	PARQUE	PARQUE EL KIOSKO	CALLE DE LOS ENCINOS, CALLE PUERTO PROGRESO	VISTAS CERRO GRANDE	2103.11
10	PARQUE	PARQUE 76 1/2	CALLE 76 1/2, CALLE GUADALUPE RAMOS	VISTAS CERRO GRANDE	1880.09
10	JARDIN	ANTONIO MARTINEZ	CALLE ANTONIO MARTINEZ, CALLE PEDRO OLIVEIRA	FRANCISCO R. ALMADA (FRACC.)	2128.00
10	PARQUE	BARTOLOME MITRE	CALLE BARTOLOME MITRE, CALLE PEDRO OLIVEIRA	FRANCISCO R. ALMADA (FRACC.)	2106.00
10	PARQUE	TINTAN	CALLE TINTAN, CALLE JAVIER SOLIS	LAS VENCEDORAS	557.00
10	PARQUE	FACTOR 85	CALLE FACTOR 85	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	3042.00



TOKIO MARINE

HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.505 "Torre Mayor" piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc, Cd. de México,
C.P.: 06500. Tel: 55-59-85-47-90

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 22/01/2021

Número de Fianza: 016210-00000

Inicio de Vigencia: 22/01/2021

Fin de Vigencia: 21/01/2022

Obligación: Cumplimiento obra

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
160,984.11	160,984.11	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 160,984.11 (**CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 MN**).

Fiado: INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Domicilio: 5 DE MAYO 2116, VILLA JUÁREZ (RANCHERIA JUÁREZ), CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CP 31064, CHIHUAHUA, MÉXICO

Beneficiario: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Domicilio: VICTORIA 14 QUINTO PISO, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CP 31000, CHIHUAHUA, MÉXICO

POR LA SUMA DE: \$160,984.11 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 2116, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P. 31064, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. O.M.-38/2020-C DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIA FERNANDA GRANADOS VIZCAINO, RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESPECIFICAMENTE EN 93 ESPACIOS PUBLICOS DE LA PARTIDA 10, CONTEMPLANDO LOS COMPONENTES DE LOS MISMOS TALES COMO PARQUES, JARDINES, MOBILIARIO, FUENTES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METALICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,867,415.70 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PRESTADOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.



TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.505 "Torre Mayor" piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc, Cd. de México,
C.P: 06500. Tel: 55-59-85-47-90

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 22/01/2021

Número de Fianza: 016210-00000

Inicio de Vigencia: 22/01/2021

Fin de Vigencia: 21/01/2022

Obligación: Cumplimiento obra

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
160,984.11	160,984.11	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 160,984.11 (**CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 MN**).

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA TOKIO MARINE HCC MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO LA CANTERA V, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA TOKIO MARINE HCC MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

Firma Digital: EaFUQ88tW6Pt29rL0jHGFmxB0vXm2XUUR5SypJnoqiuKIHMSirOlyj8fkEYdJlx8fNkrKz70UrgihfJiJmYLLodUhfF+bfzX2coQIU3NdaFONssLu2aQHVLwlKj5KH/gd66/eAMHl0Xge0VmASQhHjB17WNGXeLgr/QdiWD67kyW3AcCOli/9BuTjHKA32iGvLmIWABuor2k2Gw9R/BhR5CuYQBF0ksVAKP3csXaCpV8aZybYfiNmQH0r5TnLwqimYVaMKAt9zLxq2jQaMwlaFE0JJB0nZC4kx3hUldS7AqoGHimO1ui8woKFpf5TXFWN5VmMw+T8G4DgWYIA==

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Línea de Validación: 00001621000000001001730

CARLOS ROBERTO MIRELES POULAT
DIRECTOR EJECUTIVO Y DE OPERACIONES

TOKIO MARINE
HCC



TOKIO MARINE

HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.505 "Torre Mayor" piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc, Cd. de México,
C.P: 06500. Tel: 55-59-85-47-90

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 22/01/2021

Número de Fianza: 016211-00000

Inicio de Vigencia: 22/01/2021

Fin de Vigencia: 21/01/2022

Obligación: Buena calidad proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
160,984.11	160,984.11	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 160,984.11 (**CIEN TO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 MN**).

Fiado: INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Domicilio: 5 DE MAYO 2116, VILLA JUÁREZ (RANCHERIA JUÁREZ), CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CP 31064, CHIHUAHUA, MÉXICO

Beneficiario: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Domicilio: VICTORIA 14 QUINTO PISO, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CP 31000, CHIHUAHUA, MÉXICO

POR LA SUMA DE: \$160,984.11 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.); CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO NUMERO 2116, COLONIA VILLA JUAREZ, C.P. 31064, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. O.M.-38/2020-C DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO. Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARIA FERNANDA GRANADOS VIZCAINO, RELATIVO A SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESPECIFICAMENTE EN 93 ESPACIOS PUBLICOS DE LA PARTIDA 10, CONTEMPLANDO LOS COMPONENTES DE LOS MISMOS TALES COMO PARQUES, JARDINES, MOBILIARIO, FUENTES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METALICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,867,415.70 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERÍODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN



TOKIO MARINE

HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.505 "Torre Mayor" piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc, Cd. de México,
C.P: 06500. Tel: 55-59-85-47-90

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 22/01/2021

Número de Fianza: 016211-00000

Inicio de Vigencia: 22/01/2021

Fin de Vigencia 21/01/2022

Obligación: Buena calidad proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
160,984.11	160,984.11	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 160,984.11 (**CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 MN**).

INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA TOKIO MARINE HCC MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO LA CANTERA V EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA TOKIO MARINE HCC MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

Firma Digital: gfv90qilkEntdQ3EtKzwikNEMbnSYRantx3f5cbAyb19Hi6xD
+SiAnWqcOaZjOQTBJzm621aAMB09plapc41fAX9ok9FOCLue5A2HlryNv7zL7LNAXsTpg7IGroSIDkInCJrGOHSfMEVwZWRR
QilwkCkJJXx0uYxlyEc2lvK8uXN14a7dKqa8JE7jFYoALE
+fJITxE7FuSgywLaZEv4oygFZi4JHDqngSxG5KHGW7WXo4PKa8laUenVDQ8TLgXhZJ62Em
+3OHYjqbqVj8jpyjGVRUNEXPyyvz3gXLP3cN4rGV9/2A4wf/uOW+B2m4BVyj466B0bFaf4yeLAVdE5iQ==

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Línea de Validación: 000016211000000001001686

CARLOS ROBERTO MIRELES POULAT
DIRECTOR EJECUTIVO Y DE OPERACIONES